# 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica a don Justo Zabala Luque la Resolución de iniciación del expediente sancionador que se cita. (25/SG.05/95).

Habiéndose dictado Resolución del Director General de Comunicación Social, de 28 de marzo de 1995, por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador 25/SG.05/95, por presunta infracción de la Ley 31/87, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones e intentada, sin resultado, la notificación directa al domicilio de don Justo Zabala Luque, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 4 del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 85.1 de la citada Ley, se reproduce a continuación el texto de la

Resolución citada:

Expediente sancionador 25/SG.05/95.

Resolución de Iniciación.

De la documentación incorporada al expediente y de las informaciones previas, llevadas a efecto por el personal de esta Dirección General, en base al ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 5.º del Decreto 253/1987, de 28 de octubre, sobre estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia (BOJA núm. 91, de 3.11.87); artículo 36.2 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones (BOE núm. 303, de 19.12.87); artículo 10 del Decreto 75/1989, de 4 de abril, por el que se regula la concesión de Emiseras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia (BOJA núm. 30, de 18.4.89); artículo 4 del Decreto 246/1991, de 23 de diciembre, sobre competencia sancionadora en materia de Servicios de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia (BOJA núm. 113, de 27.12.91), se han puesto de manifiesto los siguientes hechos:

1. Que, con fecha 26 de septiembre de 1994, don francisco Espinar Aranda, don Manuel Alberola Manero, don Francisco Moncada Roca y don Antonio Torres Flores, en representación de las cadenas de radio Onda Cero, Ser, Cope y Canal Sur, respectivamente, presentan denuncia por competencia desleal, suscrita conjuntamente, contra, entre otras, la Emisora de F.M. Radio Al Hizam, que emite desde Dalías, en la frecuencia 103.7 MHz.

2. Que, según Acta de Inspección levantada por los servicios técnicos de la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Almería, de fecha 26 de octubre, se comprueba que en la localidad de El Ejido está funcionando una Emisora de F.M. sin título administrativo habilitante, en la frecuencia 103.7 MHz.

Origen: Jefatura Provincial de Inspección de Telécomunicaciones de Almería.

Fecha Acta/Informe: Acta de Inspección de 26 de

octubre de 1994.

Emisora. Localidad: El Ejido (Almería). Frecuencia: 103.7 MHz.

Denominación Emisora: Radio Al Hizam.

Titular: Justo Zabala Luque (DNI núm. 27261098-A).

Estudios.

Ubicación: C/ Divina Infantita, 61 El Ejido (Almería). Centro Emisor.

Ubicación: Cerro Los Atajuelos.

Equipo Emisor: Potencia nominal (W): 500.

Marca: Autoconstruido.

Sistema radiante y característica de radiación:

Polarización: Vertical.

Altura antena sobre el suelo (m): 18.

Tipo de soporte: Columna metálica de celosía triangular

Núm. elementos: 4 dipolos. Otros elementos: Radioenlace.

Enlace Estudios-Centro Emisor:

Tipo de enlace: Radioenlace de UHF.

Frecuencia (MHz): 845.0.

Potencia (Tx): 8 w.

Marca (Tx y Rx): OMB, mod. MT2.

Antena: Yaqui, directiva de 20 elementos.

Otros elementos: Codificador estéreo, OMD mod. SDC-20.

3. Que, con fecha 25 de noviembre, esta Dirección General notifica Requerimiento núm. 62/62.94 a don Justo Zabala Luque, titular responsable de la Emisora, para que adopte las medidas necesarias para el inmediato y efectivo cese de las emisiones y proceda al desmontaje de las instalaciones transmisoras no autorizadas; sin que, hasta la fecha, haya procedido a dar cumplimiento a lo requerido.

4. Que, según comprobación técnica realizada el 9 de enero de 1995 por los servicios técnicos de la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones, la citada Emisora continúa con las emisiones radiofónicas.

Pudiendo constituir estos hechos infracción administrativa, por vulneración de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre (BOE núm. 291, de 4.12.92), que, según el artículo 33.2 a) de esta Norma, sería constitutivo de una infracción muy grave y que, de acuerdo con el artículo 34 de dicha Ley, sería sancionable con multa de hasta diez millones de pesetas (10.000.000 ptas.); y vista la legislación de aplicación, constituída por el Real Decretó 1433/79 de 8 de junio, por el que se establece el Plan Técnico Transitorio del Servicio Público de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia (BOE núm. 145, de 18.6.79); Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia [BB.OO.E. núms. 44, de 21.2.89 y 57, de 8.3.89 (corrección de errores)]; Decreto 75/1989, de 4 de abril, por el que se regula la concesión de Emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia (BOJA núm. 30, de 18.4.89), y demás disposiciones de aplicación; infracción de la que, según datos que obran en el expediente, sería responsable don Justo Zabala Luque, con domicilio a efectos de notificaciones en El Ejido (Almería), C/ Divina Infantita núm. 61, C.P. 04700.

En uso de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo 1.0 del Decreto 75/1989 y el artículo 4 del Decreto 246/1991; y en virtud de lo dispuesto en los artículos 11.1 y 13 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora

(BŎE núm. 189, de 9.8.93),

#### RESUELVO

1.º La incoación del expediente sancionador 25/SG.05/95, para el debido esclarecimiento de los. hechos y cualesquiera otros relacionados con ellos que pudieran deducirse, determinación de responsabilidades que correspondieren y, en su caso, las sanciones que fueran de aplicación, con las garantías previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27.11.92); nombrando a doña Elisa Espejo Meana y don Juan Melgar Durán, funcionarios adscritos al Gabinete de Medios Comunicación, Instructor y secretario, respectivamente, de dicho expediente; contra los que podrá promoverse recusación, por las causas establecidas en el artículo 28 de la citada norma legal.

2.º Requerir a don Justo Zabala Luque, como fitular responsable de la Emisora, con el fin de que adopté las medidas necesarias para el inmediato cese de las emisiones y demontaje de las instalaciones transmisoras

no autorizadas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Realamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le otorga un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Durante la tramitación del presente expediente podrán adoptarse las medidas provisionales que se estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 31/1987 en la redacción dada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre; artículos 21.3 y 24 del vigente Reglamento Internacional de Radiocomunicaciones; y artículos 13,1 e) y 15 del Real Decreto 1398/1993.

Todo ello, en el ejercicio de la competencia para Resolver que el artículo 2.º del Decreto 246/1991, de 23 de diciembre, atribuye a esta Dirección General, sin perjuicio de que el presunto responsable de la infracción, que motiva este expediente, pueda reconocer su responsabilidad, según lo dispuesto en los artículos 8 y 13.1 d); del Real Decreto 1398/1993; procediéndose, en este caso, a dictar Resolución, con la imposición de la sanción que proceda.

Sevilla, 28 de marzo de 1995.- El Director General, Antonio Serrano Gálvez.

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica propuesta de Resolución de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. (SAN/EP-34/95-SE).

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas que motivó el inicio del procedi-miento sancionador acordado el 22.2.1995 contra don Julio López Martínez por los hechos ocurridos el día 5.2.1995, a las 4,00 horas, en Bar Extreme, en C/ Cristóbal Colón, 45 en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, se consideran los siguientes

Antecedentes de hechos. En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y

No presentó escrito de alegaciones al acuerdo de iniciación del expediente.

Se considera probado el hecho el establecimiento se encontraba abierto al público a las 4,00 horas del día del acta.

Fundamentos de derecho: El hecho contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción en el art. 26. e) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Se propone: Que se sancione con una multa de 40.000 ptas.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente que consta de los siguientes documentos: Denuncia Policía Local Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, acuerdo de iniciación y propuesta de resolución.

Sevilla, 22 de febrero de 1995 - El Instructor, M. Dolores Alvarez Halcón.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Sevilla, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se practican las mismas mediante este anuncio, comunicando a los contribuyentes los procedimientos de actuación aplicables a cada caso que se indica.

Liquidaciones.

El importe de lás mismas deberá ser ingresado en la Sección de Caja de esta Delegación Provincial, en metálico o por abonaré, cheque nominativo a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o talón de cuenta bancaria o Caja de Ahorros debidamente conformados, o por giro postal tributario, teniendo en cuenta que si la publicación de esta notificaciones-liquidaciones aparece en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía entre los días 1 al 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si este fuese festivo. Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último de mes, dicho plazo termina el 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si este fuese

El impago de la deuda tributaria en los plazos indicados motivará la incursión automática en el recargo

del 20% de apremio.

Contra las liquidaciones pueden interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Provincial, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por resultar desconocidos en el domicilio que constan en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Sevilla, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se practican las mismas mediante este anuncio, comunicando a los contribuyentes los procedimientos de actuación aplicables a cada caso que se indica.

Valoraciones:

El expediente se pone de manifiesto a los interesados para el examen de los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.